ANEXO DE EJECUCIÓN EMERGENTE PROAGUA NÚM. 06 - 01 / 2020 QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA BIOL. TANIA ROMÁN GUZMÁN, DIRECTORA LOCAL COLIMA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. JOSÉ DE JESÚS SANCHEZ ROMO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, ING. OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA, C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y LA C.P. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO,, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA), PARA ATENDER LA CONTINGENCIA DEFINIDA EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 15 de enero de 2020, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua, en beneficio de la entidad, en cuya cláusula tercera se estableció que las acciones de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se formalizarán a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable.

2.- Con fecha 31 de diciembre de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020 (en lo sucesivo las **REGLAS DE OPERACIÓN**), en las que se establece la normatividad para la aplicación de los subsidios relativos al citado programa, el cual tiene como objetivo general incrementar y sostener la cobertura y/o eficiencias de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través del apoyo al financiamiento de obras de infraestructura y acciones para el desarrollo de dichos servicios, en localidades urbanas y rurales del país.

3.- Con fecha 30 de marzo del 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como consecuencia de ello, la Secretaria de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, donde determinó a la generación y distribución de Agua Potable, como una acción que resulta necesaria para atender dicha emergencia; razón por la cual, la Comisión Nacional del Agua dentro de las atribuciones que le confiere la Ley de Aguas Nacionales, consistentes en el fomento y apoyo de los servicios de agua potable en coordinación con los gobiernos de los estados y municipios, brinda apoyo vía el PROAGUA, y mediante el Apartado Agua Limpia, apoya el equipamiento e insumos de desinfección, para proporcionar agua de calidad a la población, con la cual se pueda llevar a cabo el lavado de manos con agua y jabón, que evite la retransmisión del virus.

I. OBJETO.

Formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) exclusivamente en su Apartado Agua Limpia, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

II. PARTICIPANTES.

A. La Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo "**CONAGUA**", declara que:

1.- Comparece a la suscripción del presente anexo de ejecución emergente con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el antecedente 1.

2.- La C. Biol. Tania Román Guzmán, en su carácter de Directora Local Colima, de la Comisión Nacional del Agua, cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente anexo de ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 12 BIS y 12 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 6 último párrafo fracción VIII, 9 párrafo primero fracción III y párrafos tercero y cuarto, 11 apartado C fracción III, 86 fracción I, II en su relación con el diverso artículo 80 fracción XXVIII, y fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

3.- Tiene como domicilio el ubicado en Av. Carlos de la Madrid Béjar s/n, Colonia Centro, Colima, Col., C.P. 28000, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

B. El Estado de Colima, en lo sucesivo el "**ESTADO**", declara que:

1.- Comparece a la suscripción del presente anexo de ejecución emergente con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el antecedente 1.

2.- La Comisión Estatal del Agua de Colima, tiene la facultad de administración, operación y ejecución de políticas y acciones en materia de aguas de jurisdicción estatal y de sus viene públicos, de conformidad al artículo 1 del Decreto No. 156 de fecha 03 de mayo de 2019 y publicado el 25 de mayo del mismo año, texto refundido, se crea la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado como un Órgano Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, y sectorizado a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

3.- El M.C. José de Jesús Sánchez Romo, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano tal y como se desprende del nombramiento de fecha 11 de febrero de 2016, asiste a la suscripción del presente documento, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 13 fracción VI, 15 y 27, fracción I la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

4.- El C. Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo, en su carácter de Director General de la Comisión Estatal del Agua de Colima, según consta en nombramiento de fecha 10 de agosto de 2018 otorgado a su favor, por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador del Estado de Colima, está facultado para suscribir el presente anexo de ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1°, 2°, 3°, fracción III, 5°, fracción XI, 6°, párrafo primero, 8°, fracción XXI y XXVI y último párrafo, 38, 39, 40, fracciones VI, XVI, XXVIII y XXXII, 41, 42, fracción III y 44, primer párrafo de la Ley de Aguas para el Estado de Colima.

5.- El C. C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su persona por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, el día 11 de febrero de 2016, asiste a la suscripción del presente documento, de conformidad con los artículos 60, 61, y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 13, fracción II, 15 y 23, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 3, del Presupuesto de Egresos de Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2020; 6 y 7 fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

6.- La C.P. Águeda Catalina Solano Pérez, Contralora General del Estado, como así consta en su nombramiento de fecha 08 de marzo de 2016, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 2 numeral 1, 3 numeral 1, 6 y 7 fracción XV; del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Colima.

7.- Tiene como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, en la esquina que forman las calles Reforma con Hidalgo s/n, en la zona Centro de la Ciudad de Colima, Colima, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Artículos 4 párrafo sexto, 27 párrafo quinto, 115 fracción III inciso a) y 116 párrafo segundo fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5 fracción III, 6, 23 primer párrafo, 54, 74, 75, 79, 82, 85, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019; 1, 4, 7 fracciones VI y VII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS y 12 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 6 último párrafo fracción VIII, 9 párrafo primero fracción III y párrafos tercero y cuarto, 11 apartado C fracción III, 86 fracción I, II en su relación con el diverso artículo 80 fracción XXVIII, y fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 9, 18, 25, 26, 28, 40, 41 y 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y a su manual administrativo de aplicación general; 1, 3, 4, 10, 17, 12, 24, 26, 27, 30, 41, 42 y 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y a su manual administrativo de aplicación general; 1, 4, 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables en dicha materia; las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020; publicadas en el Diario Oficial de la Federación 31 de diciembre de 2019, en particular el numeral 4.6 y el artículo Segundo Transitorio; y 2°, 6°, 60, 61, 63, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 13 fracciones I, II y VI, 17, 22 fracción I y XXI, 23 fracción XXXIII y 27 fracciones I, IV, V, XI, XIII, XX, XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 6 y 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; 1, 2 y 5 numeral 1, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 2, numeral 1, 3 numeral 1, 6 y 7 fracción XV, del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Colima; 3 del Decreto No. 185, Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2020; 1°, 2°,3° fracción III, 5°, fracción XI, 6°, párrafo primero, 8°, fracción XXI y XXVI y último párrafo, 38, 39, 40, fracciones VI, XVI, XXVIII y XXXII, 41, 42, fracción III y 44, primer párrafo de la Ley de Aguas para el Estado de Colima;1 fracción IV y 7 fracción X, del Decreto que determina las Funciones de las Unidades Administrativas dependientes del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

IV. ACCIONES A REALIZAR.

El detalle de las acciones a realizar se especifica en el anexo técnico emergente del apartado Agua Limpia del PROAGUA, mismo que una vez suscrito forma parte de este anexo de ejecución emergente y que conforme a las **REGLAS DE OPERACIÓN**, consiste en lo siguiente:

Agua Limpia **(AAL)**.- Tiene como objetivo específico desarrollar en los gobiernos estatales acciones para ampliar y sostener la cobertura de desinfección del agua para uso y consumo humano, así como la remoción de contaminantes específicos en los servicios de agua potable y fuentes de abastecimiento, con énfasis en localidades de muy alta y alta marginación.

V. RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN.

1. Para la realización de las acciones del **PROAGUA - Apartado Agua Limpia**, objeto de este anexo de ejecución emergente, se prevé durante 2020, una inversión total de $1,310,700.00 (Un millón trescientos diez mil setecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura:

   a) La "**CONAGUA**" aportará, proveniente de recursos aprobados al ramo 16 en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, la cantidad de $1,310,700.00 (Un millón

trescientos diez mil setecientos pesos 00/100 M.N), los cuales serán ministrados para ser ejercidos por el Estado.

b) El **"ESTADO"** aportará la cantidad de $ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios, y en su caso, del municipio; de la instancia ejecutora; del organismo operador partiendo de su generación interna de caja; del sector social o participación de la iniciativa privada.

Estos montos serán ejercidos para la realización de las acciones establecidas en el anexo técnico emergente que se suscribe para la ejecución del apartado **AAL** del **PROAGUA.**

Los recursos federales que se aporten estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal, por tanto no pierden la naturaleza de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia, en consecuencia, están sujetos a las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por gobiernos estatales, municipales u organismos operadores.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que en su caso incurran los servidores públicos federales o locales serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

Con el propósito de propiciar la transparencia y rendición de cuentas, agilizar la ejecución de las acciones del apartado Agua Limpia del PROAGUA, y mejorar la distribución de los recursos federales, la **"CONAGUA"** conforme la disponibilidad presupuestal radicará los recursos directamente a las cuentas bancarias del **"ESTADO"**. Cuando los ejecutores sean los municipios o los organismos operadores, el **"ESTADO"** deberá a su vez radicarlo a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 15 días calendario o conforme los requiera el ejecutor de acuerdo a los avances físicos de las acciones convenidas en el Anexo Técnico Emergente del presente Anexo de Ejecución Emergente.

VI. OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

VI.1. La **"CONAGUA"** se compromete a:

a) Aportar los recursos económicos federales en los montos y términos señalados en el inciso a) del numeral 1 del apartado V. Recursos y modalidades de ejecución.

b) Otorgar al **"ESTADO"** la asistencia técnica que le solicite para la ejecución eficiente de las acciones objeto de este instrumento.

c) Llevar a cabo el seguimiento normativo, actualizando de forma mensual y coordinada con el **"ESTADO"** la información referente a los avances para registro en el Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA).

d) Proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y/o al órgano fiscalizador competente, conforme a la normatividad aplicable, la información y documentación que le sea requerida en relación con la aplicación de los recursos económicos, para los fines específicos para los cuales fueron otorgados.

e) Publicar el presente anexo de ejecución emergente y su respectivo anexo técnico emergente, en la página web de la **"CONAGUA"** https://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx?n0=AET.

f) Poner a disposición de todo público los procedimientos específicos que se utilicen para el apartado, los cuales son de carácter complementario, no deben contravenir lo dispuesto en las **REGLAS DE OPERACIÓN** y no podrán contener requisitos adicionales a las mismas.

VI.2 El **"ESTADO"** se compromete a:

a) Suscribir en su caso, con las instancias ejecutoras o participantes correspondientes, los instrumentos necesarios para la ejecución de las acciones del apartado Agua Limpia del PROAGUA y la atención de los compromisos derivados de esta.

b) Aportar los recursos económicos señalados en el inciso b) del numeral 1 del apartado V. Recursos y modalidades de ejecución y cumplir con la asignación de recursos a las instancias ejecutoras conforme se establece en las **REGLAS DE OPERACIÓN.**

c) Aplicar y ejercer los recursos correspondientes del numeral 1 del apartado V. Recursos y modalidades de ejecución, única y exclusivamente para la realización de cada una de las acciones que se indican en el anexo técnico emergente correspondiente.

d) Solicitar por escrito a la **"CONAGUA"** la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización de las acciones del apartado Agua Limpia del PROAGUA objeto de este instrumento.

e) Promover y realizar por sí o por conducto de las instancias ejecutoras, las acciones del apartado Agua Limpia del **PROAGUA** con estricto apego a lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN** y en la demás normatividad aplicable.

f) Administrar los recursos federales transferidos en cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para la administración de los recursos federales, establecidas para el apartado, de manera tal que se pueda realizar el seguimiento y fiscalización de los recursos asignados.

Cuando la instancia ejecutora no sea la entidad federativa, sino los municipios u organismos operadores, estos aperturarán las cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para la administración de los recursos federales, a efecto de que se pueda dar seguimiento y fiscalizar los recursos federales que la Entidad Federativa les transfiera. El recurso federal radicado, deberá transferirse a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 15 días naturales, conforme a lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN.**

Invariablemente la instancia ejecutora asumirá la responsabilidad de la administración de los recursos, conforme a las disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

g) Cuando los recursos sean administrados por una instancia estatal diferente a la que ejecuta las acciones del apartado Agua Limpia del PROAGUA, deberá garantizar el flujo oportuno de recursos para la realización del mismo, asignando los recursos que requieran las instancias ejecutoras conforme a lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN.**

h) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones derivadas de la ejecución de las acciones del apartado Agua Limpia del PROAGUA contempladas en el anexo técnico emergente.

i) Cumplir con las metas indicadas para cada acción, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico emergente correspondiente.

j) Proporcionar a la Dirección Local Colima, dentro de los primeros cinco días de cada mes la información correspondiente a los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del presente instrumento, para que se incorporen en el SISBA, así como proporcionar la

documentación e información adicional que se le requiera para el debido seguimiento de las acciones del apartado Agua Limpia del PROAGUA.

k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre de la emergencia sanitaria, los recursos federales que no se hayan aplicado a los fines autorizados y aquellos que a un mes posterior al cierre no se hayan ejercido.

l) Presentar a la Dirección Local Colima, a más tardar 30 días posteriores al cierre de la emergencia sanitaria, el cierre del ejercicio de las operaciones emergentes realizadas, los recursos ejercidos conforme a lo reportado como ejercido en el sistema financiero de la "CONAGUA", las metas alcanzadas, en su caso los comprobantes de reintegro de los recursos federales no ejercidos. Este documento deberá ser conciliado y firmado por las autoridades responsables del PROAGUA en el Gobierno Estatal y en la Dirección Local Colima, dicha información será la fuente para la integración del informe de cuenta pública anual.

m) Remitir a la Contraloría General del Estado de Colima, copia del presente anexo de ejecución emergente con su respectivo anexo técnico emergente en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

n) Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y fiscalización de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección, reconocimiento y evaluación.

o) Difundir periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, la información relativa a las acciones del apartado Agua Limpia del PROAGUA, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

p) Difundir en su página electrónica el presente Anexo de Ejecución Emergente y su Anexo Técnico Emergente.

q) Publicar en uno de los diarios de mayor circulación y en la Gaceta Oficial, la relación de beneficiarios del apartado.

r) Cumplir con los compromisos que a su cargo se establezcan en **LAS REGLAS DE OPERACIÓN**, así como en la normatividad federal aplicable.

VII. MODIFICACIONES.

De ser necesario, con objeto de agilizar la adecuada operación del **PROAGUA** se podrán suscribir anexos técnicos emergentes modificatorios, para la reasignación de los recursos federales, en cuyo caso, se establecerá que dichos recursos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal; se deberá programar su conclusión a más tardar el día del cierre de la emergencia sanitaria y los pagos deberán efectuarse conforme a la normatividad aplicable; las fechas de contratación y ejecución serán convenidas con "**CONAGUA**".

VIII. VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN.

1. Ambas partes convienen en destinar el dos al millar del monto total de los recursos aportados y especificados en el anexo técnico emergente, a favor de a favor de la Contraloría General del Estado de Colima, para que éste realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se realizará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos; es

decir, que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico Emergente correspondiente, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

2. La Comisión de Regulación y Seguimiento (**CORESE**) será la encargada de dar seguimiento y evaluar las acciones del presente instrumento, en su caso, de determinar el ajuste en la operación o decidir sobre su cancelación; misma que está integrada por un presidente que es el representante del **"ESTADO"**, el cual tiene voto de calidad, un secretario ejecutivo que es Directora Local Colima; como vocales paritariamente los responsables del programa; como invitados permanentes las dependencias del gobierno del estado involucradas en la formalización, ejecución, seguimiento y control y los municipios y organismos operadores involucrados en el programa.

3. Ambas partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "**ESTADO**" en términos del presente instrumento.

4. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "**CONAGUA**" y el "**ESTADO**" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido seguimiento y cumplimiento a los compromisos asumidos.

5. Ambas partes convienen en suspender las aportaciones de recursos especificadas en el presente instrumento cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por causas de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenas a la voluntad de los otorgantes.

6. En caso de duda sobre la interpretación de este anexo de ejecución emergente respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el convenio de coordinación marco y en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

IX. TRANSPARENCIA.

1. La "**CONAGUA**" y el "**ESTADO**" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto la información deberá estar a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros y de metas, asimismo de proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios prestados.

2. Las partes convienen que, en toda la papelería y documentación oficial de difusión, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la "**CONAGUA**" y de los ejecutores, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

X. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los recursos que la Federación otorga a través del PROAGUA podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Auditoría Superior de la Federación, la TESOFE y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

XI. VIGENCIA.

La vigencia del presente anexo de ejecución emergente iniciará el día de su firma y hasta el cierre de la emergencia sanitaria y se podrá modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito mediante el instrumento correspondiente.

XII. IMAGEN Y PROMOCIÓN DE LAS ACCIONES.

Para la difusión de la imagen y promoción de las acciones del apartado Agua Limpia del PROAGUA, se deberán tomar en consideración los lineamientos que al respecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para las acciones del apartado Agua Limpia del PROAGUA, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y restringirse a lo establecido en su artículo 15.

Leído que fue por las partes que en el presente anexo de ejecución emergente intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en cinco ejemplares en Ciudad de Colima, Colima, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinte.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

BIOL. TANIA ROMÁN GUZMÁN
DIRECTORA LOCAL COLIMA

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

M.C. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

ING. OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA

C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

C.P. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO